NOTA DNCP/DNC/_Nº 34292/2016

Asunción, 16 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
Teléfono: 0677 20634
Mail: giselli_soares@hotmail.es
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 333142 "Adquisición de motoniveladora" **ID 318560 (Ingresó el 11/11/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En las Resolución de la Junta Municipal no se visualiza el número de la LPN así como el ID correspondiente.**

2. **La Convocante no ha remitido el modelo de convocatoria para publicación en un diario atendiendo la modalidad del llamado (LPN)-**

3. **En el CDP no se visualiza el número y la modalidad de la contratación.**

4. **En la Sección I IAO 1.1 b no se visualiza el número y la modalidad del llamado.**

5. **En la Sección I IAO 7.1 el horario de aclaración de ofertas no coincide con lo que figura en el sistema.** Recomendamos unificar criterio.-

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto c) Margen de Preferencia, En el segundo párrafo se visualiza en un plazo de 8 (ocho). Consultamos, a qué se refieren con ocho (8), días, mes, etc?**

7. **En la Sección III Suministros Requeridos. Plan de Entregas se lee textualmente lo siguiente:** *Será dentro de las 05 (cinco) días de que el oferente adjudicado haya recepcionado la Orden de Compras emitida por parte de la Municipalidad de Santa Fe del Paraná. Desde las 07:00 am hasta las 13:00 pm.*

   Consultamos, dentro de los 5 días, serían días hábiles?

8. **En la Sección IV CGC 27.3 Período de validez de la garantía. Esta cláusula se refiere a la garantía de la motoniveladora.** Recomendamos indicar la garantía que figura en la Sección III Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

9. **En la Sección V Modelo de Contrato cláusula 5. Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.** A la estructura del cuadro de precios le falta la columna de código de catálogo y la columna de presentación.

10. **En la Sección VI Formulario de la Oferta N° 3, se visualiza en la lista de precios la columna de presentación con xxx**. Recomendamos completar la columna de presentación como "Unidad".

11. **En la Sección VI Formularios se visualizan formularios con las siglas LPN/LCO.** Recomendamos eliminar la sigla LCO atendiendo la modalidad de la presente contratación.

12. **En la Sección VI Formularios. En el formulario Garantía de Anticipo.** Recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que no otorgarán anticipo.

13. **Sección VII Anexos.** Se visualiza que la documentación no se adecua, en su totalidad, a la documentación del modelo del pliego estándar para LPN/LCO (convencional) para Adquisición de bienes y/o prestación de servicios (6ta. versión).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Marjela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc